



DISPONE LO QUE INDICA EN RELACIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 18.696, de 1988, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros y sus modificaciones; la ley 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N°19, del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Resolución Exenta N°2657, de 2020, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°45, de 2024 y N°30, de 2025, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N° 82, de 2024 y N°95, de 2025, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°4188, de 2025 y N°193 de 2026, ambas de la Subsecretaría de Transportes; los Decretos Exentos N°4807, de 2025 y N°5458, de 2025, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N°11 de 22 de enero de 2026 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio N° 28788 de 2026, de le Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°45, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se estableció el perímetro de exclusión de la Ley N°18.696, para la operación de buses eléctricos y diésel en la Conurbación del Gran Valparaíso, se determinó el Área Geográfica de Aplicación del mismo y se aprobaron las

Condiciones de Operación que se aplicarán a dicho Perímetro. La citada Resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 27 de junio de 2025.

Luego, mediante la Resolución N° 30, de 22 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Condiciones de Operación referidas.

2. Que, mediante Decreto N° 82, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en la conurbación del Gran Valparaíso y se autorizó el llamado a licitación pertinente, en adelante e indistintamente "Bases de Licitación". El citado Decreto fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 27 de junio de 2025.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 95, de 22 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se introdujeron modificaciones a las referidas bases.

3. Que, luego de cumplidas las etapas dispuestas por las Bases de licitación, y en conformidad a la propuesta de la Comisión de Apertura y Evaluación, correspondió dictar el Decreto N°11, de 22 de enero de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que desestima las ofertas que indica y adjudica la licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en la conurbación del Gran Valparaíso.

4. Que, posteriormente, el citado Decreto debió someterse al respectivo trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, de dicha entidad de control.

5. Que, producto de la revisión efectuada a propósito del referido examen de legalidad, mediante Oficio N° 28788 del 10 de febrero de 2026, el Órgano Contralor informa que no dio curso al instrumento del rubro, por falta de antecedentes justificativos en relación a los puntos 5.3 y 5.2 de las bases de licitación, según se indica en el mismo oficio.

6. Que, en vista de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el oficio referido precedentemente y considerando que de acuerdo al punto 3.3.5.1 de las Bases de Licitación, es la Comisión de Apertura y Evaluación, la encargada de abrir las ofertas, revisarlas, evaluarlas, y verificar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en dichas Bases, así como también determinar los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas, resulta procedente que dicha Comisión atienda a lo dispuesto por la Contraloría y evalúe los complementos y correcciones a su propuesta de acuerdo a las Bases de licitación.

7. Que, por su parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56 de la Ley N° 19.880, el cual señala que "*La Autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto*" y habiéndose estimado por este organismo que en vista de los antecedentes y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, corresponde retrotraer el proceso licitatorio al

estado de admisibilidad de las ofertas indicado en el punto 5.2 de las bases de licitación, para que la Comisión de Apertura y Evaluación, atendiendo lo señalado por Contraloría en su oficio N° 28788/2026, ejecute las actuaciones que de acuerdo a sus facultades correspondan, a objeto de proseguir con el proceso concursal referido en el considerado 2°, considerando lo dispuesto en el punto 3.3.5.1 de las bases de licitación.

8. Que, finalmente considerando que el Decreto N° 11, de 2026, de este Ministerio, no pudo terminar su total tramitación, corresponde su archivo sin tramitar, lo que se efectuará en un acto administrativo diferente.

DECRETO:

1.- RETROTRÁIGASE licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en la conurbación del Gran Valparaíso, cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas por el Decreto N° 82, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la etapa de admisibilidad, prevista en el punto 5.2 de las Bases de Licitación, a efectos que atendido lo dispuesto en el oficio de N° 28788/2026 de CGR que la Comisión de Apertura y Evaluación ejecute las actuaciones que de acuerdo a sus facultades correspondan para dar curso progresivo al proceso concursal.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtp.r.gob.cl>)

MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

DIEGO ANDRÉS ESPINOZA - SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA - SECRETARIA TECNICA

PAULETTE JACQUELINE ÁLVAREZ - ABOGADO(A) TRANSPORTE URBANO Y ELECTROMOVILIDAD - UNIDAD LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1626446

E26830/2026